

CIRCULAR EXTERNA 20221300000197

01-12-2022

Bogotá, D.C.;

PARA:

ORGANISMOS DE TRÁNSITO

DE:

GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ

Ministro de Transporte

AYDA LUCY OSPINA ARIAS

Superintendente de Transporte

ASUNTO:

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT-.

De conformidad con la situación de público conocimiento que se está presentando en varias regiones del país, en cuanto a las dificultades para la consecución del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, como cabeza del sector transporte, resulta necesario y de gran importancia establecer las siguientes sugerencias a los organismos de tránsito, partiendo de las siguientes disposiciones legales y jurisprudenciales:

 Inciso segundo del parágrafo 3º del artículo 6 de la Ley 769 de 2002: "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones":

"(...)

Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

(...)".

2. Artículo 192 del Decreto Ley 663 de 1993- Estatuto Orgánico del Sistema

CIRCULAR EXTERNA 20221300000197

01-12-2022

## Financiero -:

"Artículo 192.-ASPECTOS GENERALES

1. Obligatoriedad. Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional.

Las entidades aseguradoras a que se refiere el artículo 196 numeral 1 del presente estatuto estarán obligadas a otorgar este seguro.

(...)".

3. Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 19 de agosto de 1994, expediente 9276:

"La doctrina es unánime al considerar que para el hecho del tercero pueda configurarse como causal de exoneración de responsabilidad, es indispensable que pueda tenérsele como causa exclusiva del daño, producida en tales circunstancias que sea imprevisible e irresistible para que reúna las características de una causa extraña, ajena a la conducta de quien produjo el daño.".

4. Sentencia Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 19 de agosto de 1994, expediente 9276:

"Por otra parte, en relación con la causal de exoneración consistente en el hecho de un tercero, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que la misma se configura siempre y cuando se demuestre que la circunstancia extraña es completamente ajena al servicio y que este último no se encuentra vinculado en manera alguna con la actuación de aquel."

En virtud de lo anterior, se sugiere a los organismos de tránsito tener en cuenta dentro del proceso contravencional contemplado en el artículo 136 y subsiguientes de la Ley 769 de 2002, al momento de conocer sobre ordenes de comparendo por no porte o no tener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, valorar



## CIRCULAR EXTERNA

20221300000197



las pruebas allegadas por los presuntos infractores que demuestren la imposibilidad en la obtención del Seguro por causas atribuibles a terceros.

Lo anterior teniendo en cuenta, la causal de exoneración de responsabilidad determinado en la jurisprudencia, el hecho de un tercero, el cual se configura siempre y cuando se demuestre que la circunstancia que genera un daño, es extraña y completamente ajena, imprevisible e irresistible, a quien debe cumplir con una obligación y que este último no se encuentra vinculado de manera alguna con la actuación de la persona.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ

Ministix de Transporte

AYDA LUCY OSPINA ARIAS Superintendente de Transporte

V.B.	Óscar David Gómez Pineda	Asesor Despacho del Ministro	3
Revisó	John Jairo Morales Alzate	Jefe Oficina Asesora Jurídica	1.
Proyectó	Claudia Patricia Roa Orjuela	Asesora Oficina Asesora Jurídica	(A)
	Viviana Alejandra Gil Garcia	Abogada Oficina Asesora Jurídica	190